DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS CARGADOS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) AL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos[2]

[2] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que*

formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

En concordancia con lo anterior, el artículo 201, del Cuerpo de Leyes antes mencionado, contempla que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

III. Amonestación pública, o
IV. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Área geográfica de que se trate.

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 06 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/031/2022, del plan de verificación y vigilancia del 2022 dos mil veintidós, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ,** incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT.

---

emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ,** el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ,** envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT.

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ,** esto es el informe remitido y la consulta al SIPOT de la PNT, el ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT.

XIII. Que en virtud de lo referido en líneas que anteceden y conforme a la vigilancia realizada por el ITEI, **se desprende que persiste la omisión del sujeto** obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ,** de dar cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidós al SIPOT de la PNT.

Por lo que al reincidir en el incumplimiento de los requerimientos hechos por medio de notificación de fecha 12 doce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, al Sujeto Obligado denominado AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ, se impone la sanción contemplada en el segundo resolutivo del presente Dictamen.

La medida de apremio se impone de conformidad a los artículos 84 y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIV. Acción de vigilancia 2022 dos mil veintidós:

Periodo de verificación de la vigilancia del año 2022 dos mil veintidós: 20 al 23 de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Fuente de la vigilancia del año 2022 dos mil veintidós: SIPOT de la PNT https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2022 dos mil veintidós, practicada al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ: Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2022 dos mil veintidós.

XV. Se adjuntan los archivos electrónicos de los siguientes anexos, que forman parte integral del mismo:

> **Anexo 1: VIGILANCIA**. Índice Global de cumplimiento de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.
>
> **Anexo 2: VIGILANCIA.** Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

XVI. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2022 dos mil veintidós, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

D I C T A M I N A

PRIMERO. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ, INCUMPLIÓ** con lo ordenado en la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, ya que éste no ejecutó las acciones que le correspondió publicar en relación a la información fundamental de la Ley de Transparencia de Jalisco, establecida en el Anexo 2, del Dictamen de la verificación 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO. De conformidad con el considerando VIII, del presente dictamen, se impone **amonestación** pública con copia al expediente laboral del servidor público responsable **C. Jaime Enrique Velasco López,** en su carácter de Titular del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ, misma que deberá ser impresa y glosada al expediente laboral**, por incurrir en el incumplimiento a la resolución citada en el punto de dictamen primero, del presente.

TERCERO. Asimismo, se da vista al órgano interno de control y/o quien realice dichas funciones dentro del sujeto obligado , para que efectúe las acciones que conforme a derecho determine, por el incumplimiento referido en el punto de dictamen

primero, lo anterior de conformidad con el artículo 124, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

CUARTO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2022 dos mil veintidós, del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ,** en el SIPOT de la PNT; lo anterior debido a que se dio total cumplimiento a la verificación y vigilancia referida en la Metodología 2022 dos mil veintidós, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 06 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós.

QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ.**

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "*Dictamen de Vigilancia de la Verificación del Año 2022 dos mil veintidós: Se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de internet del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUAREZ*", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

MQE/mra/vmcl/dffc

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2022 AL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUÁREZ

Fecha de inicio de la vigilancia:	Fecha de término de la vigilancia:
20/02/2023	23/02/2023

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IG_{CPT}: 57.84%

Resultados por componente:

IOC_{70}:	**57.84%**
IOE_{LG}:	**NA**
IOE_{LF}:	**NA**
IOE_{LLGF}:	**NA**

Nombre de quien verifica: Víctor Manuel Castañeda Limón

Nombre de quien coordina: Mario Rodríguez Arroyo

Art. 70 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos

Criterios Adjetivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 74. Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	0.5	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 75. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 76. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterio 80. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Art. 70 - Fracción XIX. Servicios

Criterios Sustantivos de contenido

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 1. Ejercicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterio 3. Nombre del servicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 4. Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 5. Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 6. Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 7. Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos

			Publicados.
Criterio 8. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 9. Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 10. Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión Oficial	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterio 11. Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 12. Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 13. Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 14. Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos
Criterio 15. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	0	Observación	Publicados. Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos

			publicados.
Criterio 16. Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 17. Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 18. Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterio 19. Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 20. Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o del responsable del Servicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 21. Horario de atención (días y horas)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 22. Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 23. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterio 24. Sustento legal para su cobro, en su caso	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 25. Lugares donde se efectúa el pago	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 26. Fundamento jurídico-administrativo del servicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 27. Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 28. Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterio 29. Información adicional del servicio, en su caso	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 30. Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 31. Medios electrónicos de comunicación	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 32. Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterio 33. Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 34. Medios electrónicos de comunicación	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 35. Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 36. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterios Adjetivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 37. Periodo de actualización de la información: trimestral	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 38. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 39. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 40. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 41. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Criterio 42. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 43. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 44. La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.
Criterio 45. El soporte de la información permite su reutilización	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados.

Art. 70 - Fracción XX. Trámites

Criterios Sustantivos de contenido

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento

Criterio 9. Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, respecto al Hipervínculo de al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 17. Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, respecto al Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos país, ciudad, calle y número toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 18. Teléfono y extensión en su caso	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, respecto al Teléfono y extensión en su caso toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 19. Medios electrónicos de comunicación	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, respecto medios electrónicos de comunicación toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 27. Teléfono y, en su caso, extensión	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, respecto al Teléfono y extensión en su caso toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 28. Medios electrónicos de comunicación	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, respecto medios electrónicos de comunicación toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 30. Teléfono y extensión en su caso	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, respecto al Teléfono y extensión en su caso toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 31. Medios electrónicos de comunicación	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido, respecto medios electrónicos de comunicación toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 33. Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido respecto al domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 34. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido respecto al hipervínculo al catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados de la información antes señalada por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Art. 70 - Fracción XXI. Presupuesto e informes trimestrales

Criterios Sustantivos de contenido

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
Criterio 10. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido se deberá de publicarán los datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto del periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/ mes/ año) por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI,

			de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 11. Clave del capítulo de gasto	0		Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido se deberá de publicarán los datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto de la clave del capítulo de gasto por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 12. Denominación del Capítulo de gasto	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido se deberá de publicarán los datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto de la denominación del capítulo del gasto por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 13. Presupuesto aprobado	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido se deberá de publicarán los datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto del presupuesto aprobado por lo anterior deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 14. Ampliación / (Reducciones)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al presupuesto ampliado reducciones ya que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 15. Modificado	0	Observación	e incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al presupuesto modificado en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado

Criterio 16. Devengado	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al presupuesto devengado en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 17. Pagado	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al presupuesto pagado en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 18. Subejercicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al presupuesto subejercicio en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 19. Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, ya que no genera la información solicitada en este criterio en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 20. Ejercicio	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al presupuesto del ejercicio en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 21. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año), en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterio 22. Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate	0	Observación	Se incumple lo relativo al criterio sustantivo de contenido referente al Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate, en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información señalada, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Criterios Adjetivos

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento

Criterio 23. Periodo de actualización de la información: trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0.5	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, de la cuenta pública deberá de actualizar la información antes señalada al año 2021 toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados en el mismo sentido deberá de publicar y actualizar la información histórica de los ejercicios 2020 y 2019 en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada toda vez que dentro del apartado correspondiente no registra la información en mención , por lo anterior deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le

Criterio 24. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, de la información publicada, deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información por lo anterior deberá de publicar y actualizar la información antes señalada toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado

Criterio 25. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	Se incumple lo relativo al criterio adjetivo, de la conservación en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información, por lo anterior deberá de publicar y actualizar la información antes señalada toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros ni formatos publicados en caso que no genero información deberá de especificar e incluir una explicación mediante una nota breve clara y motivada de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.